

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2021 00883 00
Demandante: JESSICA LORENA ORJUELA ROMERO.
Demandado: WILSON MORA SANDOVAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- CORREGIR el auto del 19 de octubre de 2021, por medio del cual se admitió la prueba extraprocesal y se fijó fecha para su evacuación, en el sentido que el segundo apellido de la solicitante es **ROMERO** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el proveído rectificado. (art. 286 del C.G.P.).

2.- NOTIFÍQUESE en forma conjunta el presente auto, con el rectificado y el del 29 de noviembre de 2021.

3.- TENER en cuenta las tres (3) direcciones físicas informadas por la parte interesada a fin de notificar al citado **WILSON MORA SANDOVAL**.

4.- PREVIO a resolver sobre la dirección electrónica reportada la parte solicitante debe afirmar "... bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar....". (art 8 Decreto 806/2020)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff42e2b3da361fc454cb2e10e7f93526e2edaebd3fde4185ab93aefced02fceb**
Documento generado en 13/12/2021 08:42:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>